



Resolución de Intendencia Nacional

N° 08 -2015-SUNAT/5C0000

**PRECISAN LAS FECHAS DE ENTRADA EN VIGENCIA EN LA
INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO
DE DIVERSAS RESOLUCIONES DE INTENDENCIA NACIONAL
SEGÚN LAS MODALIDADES DE DESPACHO**

Callao, 15 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Intendencia Nacional N° 01-2015/SUNAT/5C0000, se prorrogó hasta el 18.4.2015 la entrada en vigencia de la Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2014-SUNAT/5C0000 que aprobó el procedimiento específico "Legajamiento de la Declaración" INTA-PE.00.07 (versión 4); de la Resolución de Intendencia Nacional N° 09-2014-SUNAT/5C0000, que aprobó el procedimiento específico "Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración" INTA-PE.00.11 (versión 2); y de la Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT/5C0000 que aprobó el procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 (versión 7);

Que asimismo la Resolución de Intendencia Nacional N° 01-2015/SUNAT/5C0000 prorrogó hasta el 18.4.2015 la entrada en vigencia de la Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2014-SUNAT/5C0000 que modificó el procedimiento específico "Reconocimiento Físico – Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3); y de la Resolución de Intendencia Nacional N° 17-2014/SUNAT/5C0000 que modificó Circulares y Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que establecen descripciones mínimas de diversas mercancías a ser aplicadas en las intendencia de aduana Marítima del Callao, Paita, Salaverry, Chimbote, Pisco, Mollendo e Ilo, según corresponda;

Que con la finalidad de minimizar el impacto del cambio de sistema informático y asegurar una mayor cantidad de pruebas en el Piloto del Sistema de Despacho Aduanero (SDA) para las transmisiones electrónicas de declaraciones de Importación para el Consumo bajo las modalidades de despacho anticipado y urgente, resulta necesario implantar el SDA en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao para el régimen de Importación para el Consumo de manera progresiva, en dos fases según la modalidad de despacho;



Que en tal sentido se debe fijar el 30.6.2015 como fecha de entrada en vigencia de las resoluciones de intendencia nacional señaladas en el primer y segundo considerando de la presente Resolución, para los despachos del régimen de Importación para el Consumo bajo las modalidades anticipada y urgente y precisar que el 18.4.2015 entrarán en vigencia las citadas resoluciones para los que se realicen bajo la modalidad excepcional que se soliciten en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijese el 30.6.2015 como fecha de entrada en vigencia de las siguientes resoluciones de intendencia nacional para los despachos aduaneros bajo las modalidades anticipada y urgente del régimen de Importación para el Consumo que se soliciten en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao:

- a) Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2014/SUNAT/5C0000, que aprueba el procedimiento específico "Legajamiento de la Declaración", INTA-PE.00.07 (versión 4);
- b) Resolución de Intendencia Nacional N° 09-2014-SUNAT/5C0000, que aprueba el procedimiento específico "Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración" INTA-PE.00.11 (versión 2), así como de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada resolución;
- c) Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2014-SUNAT/5C0000, que aprueba el procedimiento general "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 (versión 7), así como de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada resolución;
- d) Resolución de Intendencia Nacional N° 12-2014/SUNAT/5C0000, que modifica el procedimiento específico "Reconocimiento Físico – Extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (versión 3), y
- e) Resolución de Intendencia Nacional N° 17-2014/SUNAT/5C0000, que modifica Circulares y Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que establecen descripciones mínimas de diversas mercancías.



Resolución de Intendencia Nacional

Artículo 2°.- Precítese que el 18.4.2015 entrarán en vigencia las resoluciones de intendencia nacional a que hace referencia el artículo 1° precedente, para los despachos aduaneros bajo la modalidad excepcional del régimen de Importación para el Consumo que se soliciten en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ybargóen".

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGOEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
DESARROLLO ESTRATEGICO

